



MERCOSUR/RMS/ACUERDO N° 05/23

ACUERDO DE LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE SALUD DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS SOBRE VIGILANCIA, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE EVENTOS Y ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las Enfermedades No Transmisibles (ENT), representadas por los cuatro grandes grupos: enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y enfermedades respiratorias crónicas son responsables por seis de cada diez muertes en el mundo, afectando de forma importante a los sistemas de salud.

Que las ENT son evitables y prevenibles a través del control de factores de riesgo vinculados, tanto de las condiciones de vida, como de los aspectos genéticos y biológicos, como por ejemplo, la insuficiencia de actividad física, el consumo excesivo de alimentos ultraprocesados, el tabaquismo; el consumo nocivo de alcohol, la exposición a la contaminación del aire y el sobrepeso.

Que en el Informe ECHO - *Ending Childhood Obesity*, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la obesidad es una epidemia global, que depende principalmente del perfil alimentario y de la actividad física de las personas.

Que la obesidad infantil está asociada a un conjunto de complicaciones graves de salud y a un riesgo aumentado de manifestación prematura de enfermedades crónicas, como diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Que la salud, la educación y la alimentación son derechos humanos fundamentales en tratados y pactos internacionales.

Que los ambientes saludables son espacios donde las personas viven y se desarrollan, debiendo ser incorporados a este concepto los establecimientos educacionales, espacios comunitarios y de trabajo.

Que los ambientes y comunidades en los cuales el individuo está incluido son fundamentales para apoyar elecciones saludables y prevenir el sobrepeso y la obesidad. Por ende, se recomienda que el ambiente alimentario sea promotor de elecciones alimentarias saludables y proteja contra factores que causan las múltiples formas de mala nutrición.



Que las ENT contribuyen a la desigualdad de las poblaciones, afectando a las más vulnerables y representando así un obstáculo al desarrollo humano.

Que obtener informaciones confiables y consistentes sobre los principales factores de riesgos asociados a las ENT, a través de encuestas a las poblaciones, es imprescindible para diseñar políticas regionales específicas, establecer metas y evaluar su impacto en la población del MERCOSUR, basadas en la mejor evidencia disponible.

Que la Declaración de la 3ª Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2018 (Res. AMS A/73/L.2), reconoció el papel de la contaminación del aire y consideró que los desórdenes mentales y otras condiciones de salud mental y las causas externas contribuyen para la carga global de las ENT, con mayores tasas de morbilidad y mortalidad.

Que la reducción de la mortalidad prematura por ENT, la promoción de la salud mental y del bienestar y la prevención de causas externas fueron incluidos como metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, compromiso asumido también por los Países-miembros del MERCOSUR.

Que las metas voluntarias globales para prevención y control de las ENT 2013-2020 fueron extendidas hasta 2030, considerando que vienen presentando progresos insuficientes, especialmente en la reducción de la mortalidad por ENT, del tabaquismo, del consumo de sal/sodio, del consumo nocivo de alcohol y de la actividad física insuficiente, del detenimiento del crecimiento de la obesidad y de la eliminación de grasas *trans* de los alimentos industrializados.

Que una importante y eficiente estrategia es la implementación de los “*best-buys*” establecidos en el Plan de Acción Mundial para la Prevención y Control de las Enfermedades no Transmisibles (2023-2030) de la OMS.

Que, en consonancia con la Carta de Ottawa para la promoción de la salud (1986), los Estados Partes deben desarrollar políticas públicas poblacionales para la promoción de ambientes saludables y para la regulación de productos y servicios de interés para la salud.

Que el enfoque Salud en todas las políticas fortalece la acción intersectorial para la elaboración e implementación de políticas públicas promotoras de salud.

**LAS MINISTRAS Y LOS MINISTROS DE SALUD
ACUERDAN:**

Art. 1 - Desarrollar estrategias para la promoción de ambientes saludables en escuelas públicas y privadas, locales de trabajo de las instituciones públicas y de empresas privadas, con vistas a prevenir las ENT y apoyar el autocuidado de las personas que viven en condiciones crónicas.

Art. 2 - Implementar medidas regulatorias de protección a la salud que contribuyan para la reducción del sobrepeso y de la obesidad, fortaleciendo estrategias que promuevan la alimentación adecuada, saludable y accesible, la reducción del consumo de bebidas alcohólicas y del consumo de bebidas y productos endulzados natural y artificialmente con elevado valor calórico, elevados valores de sodio, azúcar y grasas y de bajo valor nutricional.

Art. 3 - Promover el monitoreo y la calificación del rotulado de alimentos.

Art. 4 - Fortalecer acciones de vigilancia en salud, incluyendo cuestionarios nacionales de forma regular, a fin de orientar políticas públicas para prevención y control de las ENT y de sus factores de riesgo, promoción de la salud y del bienestar, de forma integrada.

Art. 5 - Promover estudios y herramientas a fin de hacer viable la implementación de estrategias costo-efectivas para la reducción de factores de riesgo para las ENT, como los impuestos selectivos a bebidas alcohólicas, alimentos ultraprocesados, tabaco y otros productos nocivos para la salud, buscando el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

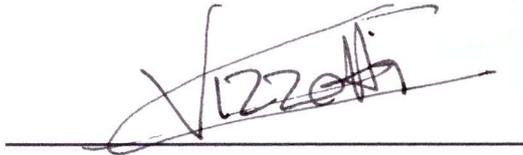
Art. 6 - Movilizar la articulación intersectorial para la construcción de políticas públicas que promuevan mejoras en las condiciones de vida de la población, con vistas a reducir los factores de riesgo de las ENT.

Art. 7 - Instar a la Comisión Intergubernamental de Control de Tabaco, a la Comisión Intergubernamental de Enfermedades no Transmisibles y a la Comisión Intergubernamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional a desarrollar iniciativas regionales en la materia.

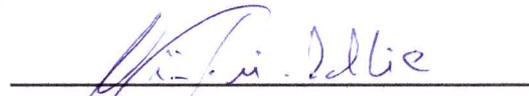


Art. 8 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

LIII RMS - Brasilia, 17/XI/23



Por la República Argentina



Por la República Federativa del
Brasil



Por la República del Paraguay



Por la República Oriental del
Uruguay



Por la República de Chile



Por la República Cooperativa de
Guyana